



**ACUERDO MINISTERIAL 115-2023  
GUATEMALA, 04 DE MAYO DE 2023**

**EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con la Constitución Política de la República, el principio de seguridad jurídica consiste en la confianza que tiene el ciudadano, dentro de un Estado de Derecho hacia el ordenamiento jurídico; es decir, hacia el conjunto de leyes que garantizan su seguridad y demanda que dicha legislación sea coherente e inteligible; en tal virtud, las autoridades en el ejercicio de sus facultades legales deben actuar en un marco de respeto a las leyes vigentes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley del Organismo Ejecutivo indica que los Ministros tienen autoridad y competencia en toda la República para los asuntos propios de su ramo, y son responsables de sus actos de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes. Asimismo, indica que, en caso de ausencia, el Ministro podrá ser sustituido por el Viceministro con mayor antigüedad en el cargo o, en su defecto, por el Viceministro con la segunda mayor antigüedad.

**POR TANTO**

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 152, 154 y 194, inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 20, 22, 27 y 34 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 y 6 del Acuerdo Gubernativo 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; y, autorización del Señor Presidente de la República para atender comisión de trabajo en el extranjero, según oficio SGPR-DS-755-2023/jpav de fecha 03 de mayo de 2023;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Designar al Ingeniero **MANUEL EDUARDO ARITA SAGASTUME**, Viceministro de Energía y Minas, Encargado del Área Energética, como **ENCARGADO DEL DESPACHO**, para que asuma las funciones y atribuciones que tiene asignadas el Ministro de Energía y Minas durante su ausencia temporal por atender comisión de trabajo en el extranjero, por el período comprendido del 14 al 20 de mayo 2023.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos los días consignados dentro del mismo, y debe notificarse al señor Viceministro designado, a las Direcciones Generales de este Ministerio y a las Unidades adscritas al Despacho Superior.

Enrique Chu Mac

**COMUNÍQUESE,**



Licda. Rita María Bueso Castañeda  
**Secretaria General**

  
Lic. Alberto Pimentel Mata  
**Ministro de Energía y Minas**